



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-MDY

Yura, 23 de enero del 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Informe N° 00048-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00025-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00055-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8°, se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; en ese sentido el inciso 1) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del citado Decreto Legislativo, precisa que en el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduana y otros aprobados por norma expresa; son efectuados por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2024, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Que, la citada disposición señala que para el caso de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 31 de diciembre del 2023, se dispuso la publicación de los montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, señala lo siguiente: La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente disposición.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 00048-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que a la Municipalidad Distrital de Yura, se le ha asignado menores recursos a los estimados, el cual se resume de la siguiente manera: Rubro 07 Foncomun, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, su monto es de S/ 5 949,406.00 y su estimación de ingresos es por el monto de S/ 5 949,406.00, no existiendo diferencia en dicho rubro y en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, su monto es de S/ 20 518, 484.00 y su estimación de ingresos es por el monto de S/ 20 031,788.00, existiendo una reducción y diferencia de - S/ 486,696.00, por lo que solicita que en cumplimiento de la normativa, se apruebe la reducción antes mencionada, mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00025-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la estimación de Recursos Determinados de Incremento/ Disminución del presente año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, su anexo y se ponga en consideración en sesión de concejo, a fin de que previo debate y/o análisis se apruebe o autorice la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la estimación de Recursos Determinados de Incremento/ Disminución del presente año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Proveído N° 00055-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00025-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero del 2024;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Modificación Presupuestaria efectuada en el nivel institucional por la estimación de Recursos Determinados de Disminución del presente Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual está sujeta a una reducción en el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, por el monto de - S/ 486,696.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	PIA 2024	ESTIMACION INGRESOS	DE	DIFERENCIA
18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 20 518, 484.00	S/ 20 031,788.00		- S/ 486,696.00,

**ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que el presente Acuerdo, se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria", vía crédito suplementario y reducción de marco.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad y **PONGASE EN CONOCIMIENTO**, de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Dra. Pamela Alejandra Rojas Hernández  
Jefa Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirella Mavel Ancho Casillas  
ALCALDESA